ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE ÁVILA

ALFAMPAR S.A.S.
NIT: 900.129.681-6
CRA 38 #35-15 BARZAL,

Informe de Resultados
Nº de Análisis: A / 40924

Identificación del Cliente

Cliente	**ANGEL HORACIO PARRADO**	*Dirección*	CALLE 12 A Nº 16-03 NUEVA FLORESTA
NIT	17322927-6	*Departamento*	META
Teléfonos	3115146287 6655102	*Municipio*	VILLAVICENCIO

Identificación de la Muestra

Tipo de muestra	MICROBIOLOGICO AGUA ENVASADA	*Fecha Toma Muestra*	12/02/2026 7:00:00
Lugar de Toma	BOLSA DE 6 LITROS	*Fecha Recepción Muestra*	12/02/2026 14:10:00
Punto de Toma	LOTE 12 02 26	*Fecha Inicio Análisis*	12/02/2026 14:15:00
Responsable Toma y Transporte	CLIENTE	*Fecha Dictamen*	17/02/2026 10:49:32
Nombre del Producto	AGUA ULTRAMAR		
Fecha de Vencimiento	12 03 26		
Temperatura	30.5°C		
Observaciones	SE REALIZA ANALISIS COMPUESTO DE CINCO MUESTRAS.		

PARÁMETRO	RESULTADO	MÉTODO ANALÍTICO	VALOR ADMISIBLE
GRUPO MICROBIOLÓGICO			
E. Coli	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100ml
Coliformes Totales	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100ml
Pseudomonas aeruginosa	<1 NMP/100ml	SM 9213-G	<1 NMP/100ml

Discusión sobre el Ensayo/Resultados

Agua microbiológicamente aceptable.

Legislación de la Muestra

Res. 1407/2022

Dirección Técnica Microbiología
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

Dirección Técnica FQ
Ing. Quimico ALFONSO AVILA CAMPOS

Los valores marcados con el signo * indican que el resultado obtenido no cumple con los rangos admisibles según la normativa.
DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: El laboratorio no se hace responsable por las desviaciones en los parámetros analiticos, cuando las muestras no cumplen con el tiempo de entrega para procesamiento y/o cadena de frío requerida de acuerdo al tipo de muestra. Asi mismo, el Laboratorio no se hace responsable de la información suministrada por el cliente asociada a la toma.
Los análisis hacen referencia exclusivamente a las muestras recogidas en el dia/hora indicada en este informe ó la muestra tal como se recibió del cliente.
Este informe no podrá ser reproducido ni total ni parcialmente sin el consentimiento del Laboratorio.
El plazo máximo para cualquier observación sobre los resultados de este informe es de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
Confirme la validez de este informe a través del código QR ubicado en la parte superior

REGISTRO PICCAP - AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1598 DEL 30 DE JULIO DEL 2025

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE ÁVILA

ALFAMPAR S.A.S.
NIT: 900.129.681-6
CRA 38 #35-15 BARZAL,

Informe de Resultados
Nº de Análisis: A / 41162

Identificación del Cliente

Cliente	**ANGEL HORACIO PARRADO**	*Dirección*	CALLE 12 A Nº 16-03 NUEVA FLORESTA
NIT	17322927-6	*Departamento*	META
Teléfonos	3115146287 6655102	*Municipio*	VILLAVICENCIO

Identificación de la Muestra

Tipo de muestra	AGUA ENVASADA	*Fecha Toma Muestra*	12/03/2026 6:00:00
Lugar de Toma	BOLSA 600 ML	*Fecha Recepción Muestra*	12/03/2026 12:08:00
Punto de Toma	LOTE 12 03 26	*Fecha Inicio Análisis*	12/03/2026 12:13:00
Responsable Toma y Transporte	EMPRESA	*Fecha Dictamen*	16/03/2026 11:31:44
Nombre Producto	AGUA POTABLE TRATADA ULTRAMAR		
Fecha de Vencimiento	12 04 26		
Temperatura	29.3°C		
Observaciones	SE REALIZA ANALISIS COMPUESTO DE 5 MUESTRAS		

PARÁMETRO	RESULTADO	MÉTODO ANALÍTICO	VALOR ADMISIBLE
GRUPO MICROBIOLÓGICO			
E. Coli	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100 ml
Coliformes Totales	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100ml
Pseudomonas aeruginosa	<1 NMP/100ml	SM 9213-G	<1 NMP/100ml

Discusión sobre el Ensayo/Resultados

Agua microbiológicamente aceptable.

Legislación de la Muestra

FQ Res. 12186/1991 - MB Res 1407/2022

Dirección Técnica Microbiología
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

Dirección Técnica FQ
Ing. Quimico ALFONSO AVILA CAMPOS

Los valores marcados con el signo * indican que el resultado obtenido no cumple con los rangos admisibles según la normativa.
DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: El laboratorio no se hace responsable por las desviaciones en los parámetros analiticos, cuando las muestras no cumplen con el tiempo de entrega para procesamiento y/o cadena de frío requerida de acuerdo al tipo de muestra. Asi mismo, el Laboratorio no se hace responsable de la información suministrada por el cliente asociada a la toma.
Los análisis hacen referencia exclusivamente a las muestras recogidas en el dia/hora indicada en este informe ó la muestra tal como se recibió del cliente.
Este informe no podrá ser reproducido ni total ni parcialmente sin el consentimiento del Laboratorio.
El plazo máximo para cualquier observación sobre los resultados de este informe es de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
Confirme la validez de este informe a través del código QR ubicado en la parte superior

REGISTRO PICCAP - AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1598 DEL 30 DE JULIO DEL 2025

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS
Dra. AMPARO RESTREPO DE ÁVILA

ALFAMPAR S.A.S.
NIT: 900.129.681-6
CRA 38 #35-15 BARZAL,

Informe de Resultados
Nº de Análisis: A / 41373

Identificación del Cliente

Cliente	**ANGEL HORACIO PARRADO**	*Dirección*	CALLE 12 A Nº 16-03 NUEVA FLORESTA
NIT	17322927-6	*Departamento*	META
Teléfonos	3115146287 6655102	*Municipio*	VILLAVICENCIO

Identificación de la Muestra

Tipo de muestra	MICROBIOLOGICO AGUA ENVASADA	*Fecha Toma Muestra*	10/04/2026 6:30:00
Lugar de Toma	BOLSA DE 300 ML	*Fecha Recepción Muestra*	10/04/2026 10:15:00
Punto de Toma	LOTE 10 04 26	*Fecha Inicio Análisis*	10/04/2026 10:20:00
Responsable Toma y Transporte	CLIENTE	*Fecha Dictamen*	15/04/2026 9:20:45
Nombre del Producto	AGUA ULTRAMAR		
Fecha de Vencimiento	10 05 26		
Temperatura	30.4°c		
Observaciones	SE REALIZA ANALISIS COMPUESTO DE CINCO MUESTRAS.		

PARÁMETRO	RESULTADO	MÉTODO ANALÍTICO	VALOR ADMISIBLE
GRUPO MICROBIOLÓGICO			
E. Coli	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100ml
Coliformes Totales	<1 NMP/100ml	ISO 9308-2:2012	<1 NMP/100ml
Pseudomonas aeruginosa	<1 NMP/100ml	SM 9213-G	<1 NMP/100ml

Discusión sobre el Ensayo/Resultados

Agua microbiológicamente aceptable.

Legislación de la Muestra

Res. 1407/2022

Dirección Técnica Microbiología
Dra. AMPARO RESTREPO DE AVILA

Dirección Técnica FQ
Ing. Quimico ALFONSO AVILA CAMPOS

Los valores marcados con el signo * indican que el resultado obtenido no cumple con los rangos admisibles según la normativa.
DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: El laboratorio no se hace responsable por las desviaciones en los parámetros analiticos, cuando las muestras no cumplen con el tiempo de entrega para procesamiento y/o cadena de frío requerida de acuerdo al tipo de muestra. Asi mismo, el Laboratorio no se hace responsable de la información suministrada por el cliente asociada a la toma.
Los análisis hacen referencia exclusivamente a las muestras recogidas en el dia/hora indicada en este informe ó la muestra tal como se recibió del cliente.
Este informe no podrá ser reproducido ni total ni parcialmente sin el consentimiento del Laboratorio.
El plazo máximo para cualquier observación sobre los resultados de este informe es de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del mismo.
Confirme la validez de este informe a través del código QR ubicado en la parte superior

REGISTRO PICCAP - AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - RESOLUCIÓN 1598 DEL 30 DE JULIO DEL 2025

Invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	OFICIO COMISORIO			
	Código: IVC-INS-FM101	Versión: 04	Fecha de Emisión: 23/08/2021	Página 1 de 1

OFICIO COMISORIO No. 7307-0197-23

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Grupo de Trabajo Territorial Orinoquia

Respetados señores:

Establecimientos	Ubicación (La ubicación puede determinarse por los funcionarios al momento de realizar la diligencia)
PARRADO PARRADO ANGEL HORACIO - AGUA ULTRAMAR	CL 12 A No 16-03 BR NUEVA FLORESTA VILLAVICENCIO META

En uso de las facultades otorgadas en el decreto 2078 de 2012 y demás normatividad sanitaria vigente, me permito presentar a los profesionales relacionados a continuación, quienes están comisionados a partir del 2023-04-28 HASTA 2023-04-28 para realizar actividades de conformidad con las competencias de este instituto:

Nombres	Cargo / Rol(*)	Dependencia
ANYELA MARIA DIAZ CALONGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL ORINOQUIA
JORGE ALBERTO SEPULVEDA ESCOBAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL ORINOQUIA

(*) *Nota: El Rol solo se diligencia para el Proceso de Auditorias y Certificaciones para los otros procesos se diligencia el cargo*

Los profesionales comisionados, en virtud de las competencias legales otorgadas a este Instituto y en desarrollo de sus funciones y actividades, están investidos de amplias facultades de inspección, vigilancia y control, según las cuales podrán adelantar las diligencias necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sanitarias, sin necesidad de ampliación del presente documento. Cabe resaltar que el suscrito se encuentra facultado para intervenir en la presente diligencia cuando lo estime conveniente.

Usted podrá verificar la autenticidad de los funcionarios y/o documentos presentados (carné, oficio comisorio, actas de visitas, etc.) a través de contacto telefónico, con la oficina **Calle 38 No. 31-58, Edificio, Centro Bancario y Comercial, Quinto Piso, Villavicencio – Meta, Teléfono 6086784326** o mediante el Sistema Consulta Funcionarios o Contratistas disponible en la página web institucional en el siguiente vínculo https://app.invima.gov.co/funcionarios/consulta/consulta.php.

Se informa que en el marco de la estrategia de la lucha contra la ilegalidad y contrabando de productos competencia del Invima, toda persona se puede comunicar a la línea 7422121 Ext 2005 o denunciar en la página web www.invima.gov.co en el formulario de denuncias https://sesuite.invima.gov.co:444/Pqrsd/peticiones/solicitud Para denunciar posibles hechos de corrupción de funcionarios y/o contratistas del Invima puede llamar a la línea anticorrupción 745 8593. *Los teléfonos se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Dado en la ciudad de Villavicencio, el día 27 de abril de 2023

JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
Coordinador Grupo de Trabajo Territorial Orinoquia

Recibido por
Firma: Anyela Prieto H.
Nombre: Luz Angela Prieto H.
Cédula: 1-122-632-564
Cargo: Administrador
Fecha: 28/04/2023

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN
	INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO A FÁBRICAS DE ALIMENTOS		
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 05	Fecha de emisión: 2021/06/13

Ciudad / Departamento	VILLAVICENCIO (META)	Fecha	2023/04/28	Acta No.	3

DATOS GENERALES

Código de Inscripción planta	173229276-2	Dirección	CL 12 A No 16 - 03 BR NUEVA FLORESTA
Razón Social	PARRADO PARRADO ANGEL HORACIO - AGUA ULTRAMAR	Teléfonos	6655102 - 3102162404 - 3115825360
NIT - CC	17322927-6	Correo electrónico	AGUA-ULTRAMAR@HOTMAIL.COM
Representante Legal	PARRADO PARRADO ANGEL HORACIO	Fax	NO TIENEN
GTT	ORINOQUIA	Oficio Comisorio	7307-0197-23
Objetivo de la visita	REALIZAR VISITA DE INSPECCION SANITARIA EN ATENCION A LISTADO PRIORIZADO CON EL FIN DE VERIFICAR LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN ESPECIAL LA LEY 9 DE 1979, RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, RESOLUCIÓN 12186 DE 1991		

DATOS DE PRODUCCIÓN

No. De empleados	8	La actividad industrial realizada en el establecimiento es acorde con lo establecido en Cámara de Comercio?	SI
Maquilas	NO		
SUBCATEGORÍAS EVALUADAS	3.1.1 AGUA POTABLE TRATADA		
LÍNEAS DE SUBCATEGORÍA DE ALIMENTO	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA	Cantidad/Unidad de tiempo	1.700.000 LITROS / AÑO

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN
invima	**INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO A FÁBRICAS DE ALIMENTOS**		
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 05	Fecha de emisión: 2021/06/13

Subcategorias	Puntajes
Subcategoría1	**77**
Subcategoría2	-
Subcategoría3	-
Subcategoría4	-
Subcategoría5	-
Subcategoría6	-
Subcategoría7	-
Subcategoría8	-
Subcategoría9	-
Subcategoría10	-
Materias Primas	-
Número de subcategorías evaluadas	**1**
Promedio total del porcentaje de cumplimiento	**77**

Se aplicó MSS?	NO

Tipo de medida	

Se tomó muestra para análisis de laboratorio?	**NO**

CONCEPTO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO

CONCEPTO SANITARIO: **FAVORABLE**

EXIGENCIAS:

Para ajustar la planta a las normas sanitarias debe darse cumplimiento a las siguientes exigencias:

ITEMS EVALUADOS COMO ar (aceptable con requerimientos): 1.8, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 5.1, 5.4, 5.5, 6.1, 6.6.

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la Ley 9 de 1979 y su reglamentación, en particular la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolucion 12186 de 1991.

Exigencias adicionales:

Ninguna

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN
	INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO A FÁBRICAS DE ALIMENTOS		
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 05	Fecha de emisión: 2021/06/13

Exigencias adicionales específicas de producto o proceso:

Ninguna

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DE LA PLANTA

Ninguna

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA DE IVC

Se actualizan datos de número telefoníco y se incluyen: 3102162404 - 3115825360

FUNCIONARIOS QUE PRACTICAN LA VISITA

Firma:

Nombre: **Jorge Alberto Sepulveda Escobar**

Cargo: Profesional Universitario

Dependencia: Dirección de Operaciones Sanitarias/GTT Orinoquia

Firma:

Nombre: **Anyela Maria Díaz Calonga**

Cargo: Profesional Universitario

Dependencia: Dirección de Operaciones Sanitarias/GTT Orinoquia

ATENDIÓ POR PARTE DE LA EMPRESA

Firma:

Nombre: **Angela Prieto Hernandéz**

Cargo: Administradora

C.C. 1,122,652,564

CONSULTA DATOS DE PRODUCTOS

Registro ◉ Clasificacion ATC ○

Grupo: ALIMENTOS	Producto: RSAW19I7905

○ Por nombre del Producto ◉ Por Registro Sanitario ○ Por Principio Activo Expediente:

Puede ingresar parte del numero del registro sanitario

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	19959822	**Nombre producto**	**AGUA POTABLE TRATADA CON GAS Y SIN GAS , HIELO**				
Registro Sanitario	RSAW19I7905	**Vencimiento**	2025/12/10	**Modalidad**	FABRICAR Y VENDER	**Estado Registro**	Vigente
Observaciones	MA,125002						
Marcas	ULTRAMAR, CAFÉ VILLAVO, SAN ANGEL, ANGEL, HOTEL VILLA VALERIA, BOLOS, CAPACHOS,VERACRUZ, PLAZA MEXICO, GOLOSINAS LA PEPITE, BENITOS, SANDWICH.COM, ÉXITO, RANCHOLAOS, CRISTO REY, CHOLAOS, RANCHO DE LAS AGUILAS, LA ÑAPA, DOG POOL, GUAYABETAL, FRUTI FRUT, NAVARCITY, AGUA ULTRAMAR, LA MEJOR AGUA DEL LLANO PARA COLOMBIA, 1A, MAX FRESH, FIST 2 GO, AGUA PURA DEL LLANO, CHOP SUEY, MARKETING VALLAS, HOTEL SUNRISE,TRADEKO, VERONIK, FYA SOLUTIONS COLOMBIA SAS, MAGIC DANCE, MONSTER SHAKE MALTEADA, AGUA EN CASA, FUNDACION SONRIENTE, EL PATIO DISCO JS, ANONA, BOUNA TERRA, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.						

Datos de Interes

Tratamiento	POTABILIZACION	**Condiciones de conservación**	MEDIO AMBIENTE

Presentacion Comercial
Botella: Desde 100 mililitros hasta 2 litros.
Garrafa: Desde 100 mililitros hasta 20 litros.
Botellón: Desde 10 litros hasta 25 litros.
Bolsa: Desde 100 mililitros hasta 12 litros.
Hielo: Desde 1 kilogramo hasta 50 kilogramos.

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion
FABRICANTE	ANGEL HORACIO PARRADO PARRADO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AGUA ULTRAMAR"	Calle 12 A Nº 16 - 03, Barrio Nueva Floresta
TITULAR REGISTRO SANITARIO	ANGEL HORACIO PARRADO PARRADO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "AGUA ULTRAMAR"	Calle 12 A Nº 16 - 03, Barrio Nueva Floresta

Imprimir << Atras

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN Nro. 2025061347 del 25 de noviembre de 2025

Por la cual se concede un RSA (Riesgo - Alto)

RSA Registro Sanitario (Riesgo Alto): cinco años

El Director de Alimentos y Bebidas del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015 y la Resolución 719 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012 dispone que los alimentos fabricados, envasados o importados para su comercialización en el país deberán contar con Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o Registro Sanitario, según el riesgo para la salud pública.

Que la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos y condiciones bajo los cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, como autoridad sanitaria nacional, deberá expedir los registros, permisos o notificaciones sanitarias.

Que la Resolución 3168 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social modificó el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013, y establece que "Los trámites para la expedición de NSA, PSA y RSA, sus renovaciones y las modificaciones relacionadas con cambios en el nombre o razón social, dirección, domicilio, cesiones, adiciones o exclusiones de titulares, fabricantes, envasadores e importadores, así como las relativas a las presentaciones comerciales y marcas de productos, se surtirán de manera automática y con revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso".

Que la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece la clasificación de los alimentos para consumo humano según el riesgo para la salud pública, lo cual determina el tipo de autorización de comercialización que debe concederse.

ANTECEDENTES

Que a través de la plataforma InvimÁgil se generó la solicitud de autorización de comercialización del producto abajo referido, con ID No. **28598** de fecha 25/11/2025.

Que mediante InvimÁgil el interesado ha declarado que el producto objeto de autorización de comercialización cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables. Así mismo, asegura que la información proporcionada a la autoridad sanitaria es auténtica, suficiente y veraz, que la comercialización del producto se realizará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad e inocuidad definidas en la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, el interesado asume la responsabilidad por cualquier inconsistencia entre la información proporcionada y la que resulte de las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por las autoridades sanitarias en el marco de sus competencias.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **Registro Sanitario RSA** por el término de cinco (5) años al producto que se describe a continuación, de acuerdo con la información presentada a través del ID No. **28598**

Autorización No: RSA-3951-2025

Modalidad: Fabricar y vender

Producto: AGUA POTABLE TRATADA CON GAS Y SIN GAS, HIELO

Variedades:

Marca(s): ULTRAMAR, CAFÉ VILLAVO, SAN ANGEL, HOTEL VILLA VALERIA, BOLOS, CAPACHOS, VERACRUZ, PLAZA MEXICO, GOLOSINAS LA PEPITE, BENITOS, SANDWICH.COM, ÉXITO, RANCHOLAOS, CRISTO REY, CHOLAOS, RANCHO DE LAS AGUILAS, LA ÑAPA, DOG POOL, GUAYABETAL, FRUTI FRUT, NAVARCITY, AGUA ULTRAMAR, LA MEJOR AGUA DEL LLANO PARA COLOMBIA, 1a, MAX FRESH, FIST 2 GO, AGUA PURA DEL LLANO, CHOP SUEY, MARKETING VALLAS, HOTEL SUNRISE, TRADEKO, VERONIK, AGUA ULTRAMAR RUBIALES, MAGIC DANCE, MONSTER SHAKE MALTEADA, FUNDACION SONRIENTE, EL PATIO DISCO JS, F&A SOLUTIONS SAS, AGUA EN CASA, ANONA, BOUNA TERRA, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presentación(es) comercial(es): 100.00 - 2,000.00 Mililitros , 100.00 - 20,000.00 Mililitros , 10.00 - 25.00 Litros , 100.00 - 12,000.00 Mililitros , 1.00 - 50.00 Kilogramos

Titular(es): ANGEL HORACIO PARRADO PARRADO

Fabricante(s): ANGEL HORACIO PARRADO PARRADO (Fabricación propia) - Plantas: PLANTA DE AGUA ULTRAMAR

ARTÍCULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y demás normativa aplicable, si es el caso.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de comercialización otorgada en el presente acto administrativo quedará sujeta a revisión posterior por parte de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Invima 2025029546 DE 18 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La vigencia de la presente autorización de comercialización se contará a partir de la firmeza del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C. el 25 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por

CESAR AUGUSTO MALAGON GONZALEZ

DIRECTOR TÉCNICO (E) DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

25/11/2025 15:12:05

Firmado digitalmente por:
CESAR AUGUSTO MALAGON GONZALEZ
Fecha: 25-11-2025
Hora: 15:12:10

CESAR AUGUSTO MALAGON GONZALEZ

www.invima.gov.co | @Invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: 601 242 5040

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá